
SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO (211909724000070)

Puebla, Puebla a 05/11/2024.

C. Estimado Solicitante.

Buenos días, en atención a su solicitud de información con folio **211909724000070**, presentada a través del Sistema SISAI, en la que textualmente expresa:

¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?, ¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?, ¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?, ¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes? ¿Cómo se llevan a cabo?, ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?, ¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?, Adaptación: ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos? se requiere la siguiente información en formato pdf, excel, word u otros , 1. Proyectos de Recomendaciones No Vinculantes Presentados a la SESEA Tabla con años, títulos de proyectos, y estado (aprobado/no aprobado). 2. Recomendaciones No Vinculantes Aprobadas por el Comité Coordinador, Tabla con años, títulos de recomendaciones, y detalles relevantes. 3. Seguimiento y Nivel de Cumplimiento de Recomendaciones No Vinculantes, Tabla con años, recomendaciones, entes públicos, y nivel de cumplimiento. 4. Proyectos de Recomendaciones Vinculantes Presentados a la secretaría, Tabla similar a la de recomendaciones no vinculantes. 5. Recomendaciones Vinculantes Aprobadas por el Comité Coordinador, Tabla con años, títulos de recomendaciones, y detalles. 6. Seguimiento y Nivel de Cumplimiento de Recomendaciones Vinculantes, Tabla con años, recomendaciones, entes públicos, y nivel de cumplimiento. 7. Metodología para la Generación de Recomendaciones No Vinculantes Descripción del proceso desde la presentación hasta la aprobación. 8. Metodología para la Generación de Recomendaciones Vinculantes, Descripción del proceso similar al anterior. 9. Proceso para Realizar Recomendaciones No Vinculantes, Pasos detallados desde el inicio hasta la aprobación. 10. Proceso para Realizar Recomendaciones Vinculantes, Pasos detallados similares al anterior. 11. Definición de Recomendación No Vinculante, Explicación y respaldo normativo. 12. Definición de Recomendación Vinculante, Explicación y respaldo normativo. 13. Criterios para la Aprobación de Recomendaciones Vinculantes, Listado de criterios. 14. Uso y Propósito de las Recomendaciones No Vinculantes en la Lucha Contra la Corrupción, Explicación sobre su utilidad. 15. Uso y Propósito de las Recomendaciones Vinculantes en la Lucha Contra la Corrupción, Explicación sobre su utilidad. ¿Cómo conceptualiza una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción? agregar todos los documentos oficiales que soporten las respuestas en pdf

Buenos días, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 17, 142, 145, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 11 fracción V inciso a, 24, 28, 29 fracción VII y 31 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Me permito informarle que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y tiene por objeto entre otras fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas por dicha instancia.

Con respecto a sus preguntas señaladas en la solicitud en comento le informo lo siguiente:

1. ¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?

En las Especificaciones que regulan los Procedimientos de Trámite, Seguimiento y Presentación de las Recomendaciones No Vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla (en adelante las Especificaciones) estipulan lo siguiente:

SEXTO: Para el inicio del trámite de la recomendación no vinculante el proponente turnará, durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre, mediante oficio, en hoja membretada y signada por su Titular, su(s) propuesta(s) a la Secretaría Técnica.

La propuesta de recomendación que reúna los elementos establecidos en la especificación quinta, será integrada al orden del día de la sesión en la que se realice la presentación del Informe Anual, para su votación.

Las recomendaciones públicas no vinculantes **serán aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador** por lo que aquellas que se presenten y no obtengan aprobación se tendrán por discutidas en la sesión que corresponda a su presentación, asentándose en el acta correspondiente.

Las especificaciones se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

2. ¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?

Las Especificaciones que regulan los Procedimientos de Trámite, Seguimiento y Presentación de las Recomendaciones No Vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de

Puebla consideran que:

OCTAVO: (...) En caso de no existir observaciones y considerar como válida la recomendación, el Comité procederá a su aprobación e inclusión en el informe anual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

NOVENO: Una vez aprobada cada recomendación, ésta será remitida, por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y en lo individual a las personas titulares de los entes públicos de que se trate, de manera física o electrónica (mediante el uso de correo electrónico), a más tardar a los quince días hábiles posteriores a que haya sido aprobada.

3. ¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?

De conformidad con las Especificaciones que regulan los Procedimientos de Trámite, Seguimiento y Presentación de las Recomendaciones No Vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla consideran que:

DÉCIMO SEGUNDO: Los entes públicos sujetos de la recomendación no vinculante que acepten la recomendación presentarán un Plan de Trabajo.

DÉCIMO TERCERO: El Plan de Trabajo será enviado por los entes públicos al ente proponente de manera física o electrónica (mediante el uso de correo electrónico) en un oficio, en hoja membretada y signada por la persona titular, en un plazo no mayor a noventa días naturales, a partir de la emisión de la respuesta a la recomendación no vinculante.

De forma anual y con base en los periodos establecidos en el plan de trabajo, el ente proponente solicitará a los entes públicos que hubieran recibido y aceptado una recomendación no vinculante, un reporte con los avances de la lista de acciones presentada en el mismo.

DÉCIMO CUARTO: La Secretaría Técnica, en términos del artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, solicitará información a los integrantes del Comité Coordinador sobre las respuestas y resultados de la aplicación de las recomendaciones no vinculantes, para la integración como anexo al informe anual del Comité Coordinador.

Cabe señalar que esta información es pública y se encuentra disponible en el desplegado de informes del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/informes.html>

4. ¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes?

No

5. ¿Cómo se llevan a cabo?

No aplica en referencia a la respuesta anterior.

6. ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos?

No aplica

Se requiere la siguiente información en formato pdf, Excel, Word u otros,

1. Proyectos de recomendaciones No Vinculantes presentados a la SESEA, tabla con años, títulos de proyectos y estado (aprobado/no aprobado). 2. Recomendaciones No Vinculantes aprobados por el Comité Coordinador, tabla con años, títulos de recomendaciones, y detalles relevantes. 3. Seguimiento y nivel de cumplimiento de Recomendaciones No Vinculantes, tabla con años, recomendaciones, entes públicos y nivel de cumplimiento. 4. Proyectos de Recomendaciones Vinculantes presentadas a la Secretaría, tabla similar a la de recomendaciones no vinculantes. 5. Recomendaciones Vinculantes Aprobadas por el Comité Coordinador, tabla con años, títulos de recomendaciones y detalles. 6. Seguimiento y Nivel de cumplimiento de recomendaciones vinculantes, tabla con años, recomendaciones, entes públicos y nivel de cumplimiento.

Se anexa al presente archivo electrónico en formato Excel: RNV emitidas entre 2019 y 2023.xlsx que contiene la información solicitada de forma agregada.

<https://protect.checkpoint.com/v2/r01/> https://docs.google.com/spreadsheets/d/1NU9oz51Nr-SSnlhOCj6lA4SUzmf0_TOU/edit?usp=sharing&oid=103962716359592861827&rtpof=true&sd=true_.YzJ1OnNhchHVIYmxhOmM6ZzpmM2RiY2FiZmJjMTg0OTQ3NWY0ZWJlODgyYjZhNzZlYzo3OmE2MWM6ZTBkMjc0MDdiM2Y1NGEwOTA2NDYwNmZhNmY3M2ZkYjI0YjhmMjBhYjAyNDAxYjQxNWQyYjY3YWE3YTg3ZDY0MDpoOIQ6Rg

7. Metodología para la generación de las recomendaciones no vinculantes, descripción del proceso desde la presentación hasta la aprobación.

De conformidad con las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla el proceso para el trámite (generación) es el siguiente:

TRÁMITE DE RECOMENDACIONES

TERCERO: La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, establece que las instancias facultadas para proponer la emisión de las recomendaciones públicas no vinculantes son:

- I. El Comité Coordinador Estatal;
- II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, de conformidad con el artículo 21 fracciones III y XV de la Ley del Sistema Anticorrupción

del Estado de Puebla.

QUINTO: La propuesta o propuestas de recomendaciones no vinculantes deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Ente público al que va dirigida;
- II. Objetivos generales y particulares del proyecto;
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Descripción de los hechos;
- V. Enumeración de elementos de evidencia que justifiquen la recomendación no vinculante;
- VI. Análisis de elementos de evidencia y razonamiento lógico-jurídico que sustenten la o las recomendaciones; y
- VII. Recomendaciones específicas, concretas y prácticas, para cada objetivo particular propuesto.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

8. Metodología para la generación de recomendaciones vinculantes, descripción del proceso desde la presentación hasta la aprobación.

No aplica debido a que el marco normativo no prevé esta figura.

9. Proceso para realizar recomendaciones no vinculantes, pasos detallados desde el inicio hasta la aprobación.

De conformidad con las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla el proceso para el realizar una recomendación es el siguiente:

SEXO: Para el inicio del trámite de la recomendación no vinculante el proponente turnará, durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre, mediante oficio, en hoja membretada y signada por su Titular, su(s) propuesta(s) a la Secretaría Técnica.

La propuesta de recomendación que reúna los elementos establecidos en la especificación quinta, será integrada al orden del día de la sesión en la que se realice la presentación del Informe Anual, para su votación.

Las recomendaciones públicas no vinculantes serán aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador por lo que aquellas que se presenten y no obtengan aprobación se tendrán por discutidas en la sesión que corresponda a su presentación, asentándose en el acta correspondiente.

SÉPTIMO: La propuesta será presentada al Comité Coordinador con las siguientes características:

- I. Deberá contener las características enunciadas en la especificación quinta del presente ordenamiento;
- II. Deberá contener los datos que identifiquen la recomendación, su objetivo, una exposición clara y precisa identificando si se trata de mejoras, procesos, mecanismos, organizaciones, normas, acciones u omisiones en materia anticorrupción;
- III. Deberá contener las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la causa que la origina, los motivos que sustentan la recomendación y la exposición precisa de los argumentos que la motiven;
- IV. De ser el caso, presentar el análisis de las opiniones hechas por algún miembro particular del mismo Comité;

OCTAVO: Mediante la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria en la que se realice la presentación del Informe Anual, se tendrá por recibida la recomendación en el Comité y se deberá determinar la pertinencia de ésta mediante votación, de conformidad con lo establecido por la Ley en la materia.

En caso de no existir observaciones y considerar como válida la recomendación, el Comité procederá a su aprobación e inclusión en el informe anual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

En caso de existir alguna observación específica, el Comité la devolverá al proponente para que en un plazo que no exceda los tres días hábiles sean subsanadas las observaciones y la propuesta sea entregada a la Secretaría Ejecutiva para su revisión, valoración y validación de conformidad con la especificación séptima y proceder en su caso a su inclusión al Informe Anual.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

10. Proceso para realizar recomendaciones vinculantes, pasos detallados similares al anterior.

No aplica debido a que el marco normativo no prevé esta figura normativa.

11. Definición de las recomendaciones no vinculantes, explicación y respaldo normativo.

De acuerdo con las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, numeral **SEGUNDO**. Para los efectos de las presentes Especificaciones se entenderá por:

XIII. Recomendaciones no vinculantes o Recomendaciones: son recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla para promover el fortalecimiento institucional, la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, y la mejora del control interno en los entes públicos. Estas recomendaciones tienen un carácter público y están enfocadas en optimizar procesos, mecanismos, organización, normas, y en corregir acciones u omisiones, alineándose con los hallazgos del Informe Anual del Comité Coordinador.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

12. Definición de recomendación vinculante, explicación y respaldo normativo.

No aplica debido a que el marco normativo no prevé esta figura.

13. Criterios de aprobación de recomendaciones vinculantes, listado de criterios.

No aplica debido a que el marco normativo no prevé esta figura.

14. Uso y propósito de las recomendaciones no vinculantes en la lucha contra la corrupción, explicación sobre su utilidad.

Aunque no son de carácter obligatorio, las recomendaciones no vinculantes son un instrumento emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla con el fin de fortalecer las instituciones públicas mediante la promoción de buenas prácticas y medidas preventivas en contra de actos de corrupción y faltas administrativas.

15. Uso y propósito de las recomendaciones vinculantes en la lucha contra la corrupción, explicación sobre su utilidad.

No aplica debido a que el marco normativo no prevé este instrumento.

16. ¿Cómo conceptualiza una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?

Las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla son instrumentos preventivos que buscan fortalecer las instituciones públicas mediante el mejoramiento de sus controles internos, sin que su cumplimiento sea obligatorio. Estas

recomendaciones promueven la colaboración interinstitucional en la búsqueda de objetivos comunes de mejora, apoyando los esfuerzos de los integrantes del Comité Coordinador para optimizar la administración pública y prevenir conductas irregulares.

De acuerdo con las Especificaciones que regulan el trámite, seguimiento y presentación de recomendaciones no vinculantes del Comité, numeral **SEGUNDO fracción XIII**, estas recomendaciones están diseñadas para promover el fortalecimiento institucional, la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción, así como la mejora del control interno en los entes públicos. Su carácter es público y su enfoque es optimizar procesos, mejorar mecanismos organizacionales y normativos, y corregir posibles acciones u omisiones. Además, están alineadas con los hallazgos identificados en el Informe Anual del Comité Coordinador.

Las Especificaciones completas que regulan estas recomendaciones se encuentran en el apartado de normatividad interna del sitio de transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla, accesible para consulta en el portal oficial, en el siguiente enlace:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

Con fundamento en el artículo 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Usted tienen derecho a interponer un Recurso de Revisión.